
El legado que dejó el Impuesto a Depósito en Efectivo es una Declaración Informativa que regula la fracción IV del artículo 55 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que, a la fecha, se presenta anualmente por las instituciones que componen el Sistema Financiero.

El impuesto establecía que las personas físicas y morales que recibieran depósitos en efectivo que *excedieran de \$15,000.00* en el mes, estaban obligadas a pagar el impuesto a los depósitos en efectivo, aplicando la tasa del 3% al importe que excediera de esa cantidad.

En 2013 se abroga la ley de referencia a y se generó la percepción en los sujetos obligados, contribuyentes, que sus depósitos en efectivo ya estaban bajo la lupa del SAT, lo cual no era cierto, puesto como se señaló al inicio subsiste la obligación del Sistema Financiero de informar de aquellos cuentahabientes que superen el umbral de los \$15, 000.00 mensuales,

Hoy, considerando que el 8 de septiembre de 2021, el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión el denominado “Paquete Económico para 2022”, destacando la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado , la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos tributarios y, se busca modificar la fracción IV del artículo 55 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para que dicha obligación de proporcionar anualmente a más tardar el 15 de febrero, pase a cumplirse *mensualmente, con fines de captación de información para su fiscalización.*



Para clarificar el concepto de los depósitos en efectivo recordemos el último párrafo del artículo 55 de referencia:

“ ...

Para los efectos de este artículo, se entiende por depósitos en efectivo, los depósitos en *moneda nacional o extranjera* que se realicen en *cualquier tipo de cuenta que las personas físicas o morales* tengan a su nombre en las instituciones del sistema financiero, así como las *adquisiciones en efectivo de cheques de caja*. No se considerarán depósitos en efectivo, los que se efectúen a favor de personas físicas o morales mediante transferencias electrónicas, traspasos de cuenta, títulos de crédito o cualquier otro documento o sistema pactado con instituciones del sistema financiero en los términos de las leyes aplicables, aun cuando sean a cargo de la misma institución que los reciba.”

Sin duda, este tópico que comentamos cada día será más explotado por el SAT, por ello, implica un estudio de análisis de riesgo tributario, acorde al modelo de negocio de la empresa y la adopción de medidas de control y mitigación dentro del marco del Compliance Tributario. Para este tema y otros más, ponte en contacto. Servicios a tu Servicio.